

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Los resultados hasta hoy obtenidos por el cumplimiento del Real decreto de 16 de febrero último y Real orden del día siguiente sobre la clasificacion general de los montes públicos para los efectos de las leyes de desamortizacion, corresponden á las miras que el Gobierno de S. M. se propuso con aquellas disposiciones y á la justa confianza que ha depositado, respecto de este asunto, en el Cuerpo de ingenieros de Montes, que saldrá, sin duda alguna, de la prueba á que ha sido preciso someter su suficiencia con el lucimiento y brillantez que son siempre distintivo de sus trabajos. La seguridad del buen éxito es tanto mas satisfactoria al Gobierno, por cuanto al mismo tiempo que reconoce lo penoso y difícil de la tarea impuesta á los Ingenieros, está firmemente resuelto á llevar á cabo con todo rigor las disposiciones contenidas en los artículos 34 y 38 de la Real orden de 17 de febrero, que señalan el plazo dentro del cual han de ser enviadas inescusablemente al Ministerio las Memorias y estados relativos á la clasificacion general, y prometen severo castigo á todo retraso ó falta que en estos trabajos se cometiere.

No se debe confundir, sin embargo, como acaso se hace en algunos puntos, la Memoria general que sobre los montes de su provincia respectiva enviará cada Ingeniero para el 15 de junio próximo, con los informes que ha de emitir en los expedientes formados para el cumplimiento de las leyes de desamortizacion. Son dos cosas del todo diversas, y el no hacer entre ambas la distincion debida puede producir, entre otros inconvenientes, el de oponer rémora á las ventas de las fincas que no sea necesario conservar bajo el régimen de las Ordenanzas y legislacion especial del ramo. Los expedientes de clasificacion para la venta no han de someterse en manera alguna á la Memoria gene-

ral, ni tienen señalada época para su conclusion: pueden y deben formarse desde luego, y acaso la mayor parte se deberán terminar antes que la Memoria y los estados, asi como otros no empezarán hasta despues. Siempre que la Hacienda pública ó los particulares promuevan la enagenacion de una finca poblada en todo ó en parte de monte, el Ingeniero dará su dictámen en el plazo que le señale el Gobernador de la provincia, segun los artículos 8.º y 9.º de la Real orden de 17 de febrero; y esos dictámenes, siguiendo el movimiento general de los expedientes de ventas, tendrán unas veces la fecha anterior al 15 de junio, asi como la tendrán posterior en otros casos.

Prestan los Ingenieros con sus informes en los expedientes de ventas un servicio administrativo que produce inmediatos resultados con arreglo al Real decreto y Real orden citados antes; y con la Memoria y estados que el art. 27 y los siguientes de la misma Real orden les mandan redactar, preparan la formacion de la estadística provisional del ramo, que servirá de punto de partida para sus ulteriores mejoras y adelantos. Ambos objetos son igualmente importantes, y los trabajos hechos para el uno han de ser el natural auxiliar y la base del otro; pero no por eso dejan de diferir en su forma, en sus condiciones y en sus efectos.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, luego que examine las Memorias y estados remitidos por los Ingenieros, los pasará sin detencion á la Junta facultativa de Montes, que los completará, ya con sus propias noticias, ya con las que Juzgue oportuno proponer que se pidan para uniformar los trabajos y preparar en breve plazo la publicacion:

1.º De una estadística provisional de los montes públicos de España, tan estensa y detallada como sea posible.

Y 2.º De una Memoria en que la Junta esponga y razone su dictámen sobre las condiciones actuales y futuras de la riqueza forestal del país, segun los datos suministrados por esa misma estadística provisional; y sobre las medidas oportunas para hacerla servir de base de trabajos mas perfectos.

A fin de que los datos reunidos sean en lo posible completos, cuidará V. S. del exacto cumplimiento en todas sus partes del Real decreto de 16 de febrero, no omitiendo en ningun caso, siempre que se trate de la enagenacion de fincas pobladas en todo ó en parte de monte, la remision de los documentos que su art. 3.º previene, pues aun en las ocasiones en que por ser el monte de tercera clase permite su inmediata venta, dispone

aquella superior resolucio que se dé cuenta á este Ministerio en la forma y con el objeto que allí mismo se espresan.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Gobernador de la provincia de....

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo á lo solicitado por don Celedonio Barrieta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle una prórroga de tres meses para terminar los estudios de desagüe de la laguna de Gallocanta, en la provincia de Teruel, con arreglo á la autorizacion que le fué otorgada por Real orden de 8 de mayo del año anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.—Núm. 671.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la captura de las personas en cuyo poder hallaren las caballerias cuyas señas se marcan al final de esta circular, las cuales fueron sustraídas de un prado perteneciente á don José Hernan Gomez, vecino de Guadarrama, la noche del 7 del actual, poniendo á unas y á otras á mi disposicion.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las citadas caballerias.

Una yegua, como de 6 cuartas de alzada, cerrada, pelo castaño, labrada de los corvejones y de las patas y yerro en la llana izquierda, parecido á una x, estrellada. Otra como de 6 1/2 cuartas de alzada, pelo negro, el mismo yerro que la anterior y de unos 6 á 7 años de edad. Un potrero negro, de 3 años, un poco careto, menos de 6 cuartas de alzada y el mismo yerro que las anteriores.

Número 370.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura á disposicion del Juzgado de las Afueras al Norte de dos hombres, al parecer gitanos, el mas alto con una manta de jerga y el otro con una morellana, los cuales en la madrugada del 30 de abril último, y sitio denominado Cruz de Cuadros, término de Canillas, robaron á Miguel Fernandez, criado de Antonio Muñoz, ganadero en esta corte, dos caballerias aparejadas con albardas y cuyas señas se espresan al final de esta circular. Del resultado favorable de este servicio se me dará el oportuno aviso.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas á que se refiere la anterior circular.

Una yegua blauca, de 6 cuartas, 9 á 10 años, crin larga, con pintas como rubias y un bulto en una anca. Un macho negro, de dos dedos sobre la marca, cerrado, con dos lupias en las manos.

Número 669.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca, captura y remision á disposicion del Excmo. señor Capitan General de este distrito, dándome conocimiento en su caso de haberlo asi verificado, del músico desertor del batallon Cazadores de Alcántara, núm. 20, Carlos Bernabé Bally, natural de Figueras, hijo de Domingo y Manuela, de 27 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ninguna, y boca proporcionada.

Madrid 10 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 683.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura del soldado desertor del regimiento de caballeria Husares de la Princesa Alejo Pascual Alonso, hijo de Manuel y de Telesfora, natural de Vargas, provincia de Toledo, de 22 años de edad, estatura 5 pies, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color bueno, nariz regular y barba poca; remitiéndole en su caso á mi disposicion.

Madrid 11 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de las Rozas, perteneciente al primer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FEBRAS.		Procedido al asistido de	Idem de mulas.	Caballe-ros ma-yores.		
Joaquin Cobos.	7	5	Febr. 1859	1	1	2	2	Las Rozas.	Para reten.	Enferma.	Las Rozas.	Alcalde consti.	5	Febr.	1859	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	8	5	id.	1	1	2	2	id.	Tomasa Giron.	id.	Torrelod.	Idem	5	id.	id.	Torrelod.	Madrid.	1	1
Idem	8	5	id.	1	1	2	2	id.	José Viriain.	id.	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	5	id.	1	1	2	2	id.	Justo Barriz.	Caballeria de Borbon.	Coruña.	El cap. general.	50	Nvbre.	1858	Guadar.	Idem	1	1
Idem	10	5	id.	1	1	2	2	id.	Vicente Fraga y Alejandro Medina.	Presos.	Idem	Idem	50	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	6	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	7	Febr.	1859	Las Rozas.	Gas. Rozas.	1	1
Idem	7	7	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	7	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	8	id.	1	1	2	2	id.	Rosando de Castro.	Enfermo.	Galapagar.	Idem	4	id.	id.	Galapagar.	Madrid.	1	1
Idem	7	9	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Idem	9	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	8	9	id.	1	1	2	2	id.	Manuel Duran.	Preso.	Madrid.	Gobernador	8	id.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	8	9	id.	1	1	2	2	id.	José de Chinchilla.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid	Idem	50	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	9	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	50	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	10	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	10	Febr.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	8	10	id.	1	1	2	2	id.	Santiago Chacon.	Ejido de Ceuta.	Coruña.	Idem	25	Febr.	id.	Aravaca.	Guadar.	1	1
Idem	10	10	id.	1	1	2	2	id.	José Evaraz.	Artilleria.	Coruña.	El cap. general.	49	id.	id.	Guadar.	Madrid.	1	1
Idem	12	10	id.	1	1	2	2	id.	Santos Fernandez.	Infanteria de Borbon.	Madrid.	Idem	28	Dicpre.	1858	Aravaca.	Guadar.	1	1
Idem	7	11	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	41	Febr.	1859	Las Rozas.	Gas. Rozas.	1	1
Idem	7	12	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	42	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	12	id.	1	1	2	2	id.	Padro Perez.	Infanteria de Isabel II.	Biceloma.	El cap. general.	5	Enero.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	8	12	id.	1	1	2	2	id.	Estanislao Barcia.	Preso.	Madrid.	Gobernador	10	Febr.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	12	id.	1	1	2	2	id.	Miguel Vila.	Id.	Monforte.	Alcalde consti.	18	Enero.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	15	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Idem	15	Febr.	id.	Las Rozas.	Gas. Rozas.	1	1
Idem	8	15	id.	1	1	2	2	id.	Juan Hernandez.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid.	El cap. general.	51	Enero.	id.	Guadar.	Valdemoro.	1	1
Idem	7	14	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	14	Febr.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	15	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	16	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	16	id.	1	1	2	2	id.	Julian Rozas.	Húsaros de Pavia.	Madrid.	El cap. general.	4	id.	id.	Guadar.	Madrid.	1	1
Idem	8	16	id.	1	1	2	2	id.	Antonio Rables.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde consti.	15	id.	id.	Las Rozas.	Idem	1	1
Idem	8	16	id.	1	1	2	2	id.	Enzoio Martin.	Herido.	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	16	id.	1	1	2	2	id.	Aureliano Velasco y Manuel Neira.	Infanteria de Buitrago.	Valladolid.	El cap. general.	25	Enero.	id.	Guadar.	Idem	1	1
Idem	7	17	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	17	Febr.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	8	17	id.	1	1	2	2	id.	Tomás Gomez.	Enfermo.	Navalquej.	Idem	16	id.	id.	Navalquej.	Madrid.	1	1
Idem	8	17	id.	1	1	2	2	id.	Andrés Perez.	Id.	Las Rozas.	Idem	18	id.	id.	Las Rozas.	Idem	1	1
Idem	7	19	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	19	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	19	id.	1	1	2	2	id.	José Barca.	Preso.	Torresillas.	Juzg.	6	id.	id.	Guadar.	Idem	1	1
Idem	10	19	id.	1	1	2	2	id.	Francisco Migón.	Herido.	Pasegal C.	Alcalde consti.	6	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	19	id.	1	1	2	2	id.	Vicente Garcia.	Enfermo.	Alpedrete.	Idem	18	id.	id.	Alpedrete.	Guadar.	1	1
Idem	10	19	id.	1	1	2	2	id.	Francisco Perez.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	El cap. general.	17	id.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	7	20	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	20	id.	id.	Las Rozas.	Gas. Rozas.	1	1
Idem	7	21	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	21	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	22	id.	1	1	2	2	id.	Jorge Picoas.	Preso.	Valladolid.	El cap. general.	22	Enero.	id.	Guadar.	Madrid.	1	1
Idem	7	25	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	25	Febr.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	8	25	id.	1	1	2	2	id.	José Lambat.	id.	Madrid.	El cap. general.	16	id.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	8	25	id.	1	1	2	2	id.	José María Luñguera.	Provincia de Pontevedra.	Milaga.	Gobr. militar.	5	Enero.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	12	25	id.	1	1	2	2	id.	Antonio Prieto.	Provincia de Monterey.	Galapagar.	Alcalde consti.	23	Febr.	id.	Galapagar.	Madrid.	1	1
Idem	7	24	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Idem	24	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	25	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	26	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	26	id.	1	1	2	2	id.	José Rodríguez.	Preso.	Madrid.	Alcalde correg.	25	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	26	id.	1	1	2	2	id.	Antonio Travada.	Infanteria de Luchana.	Valencia.	El cap. general.	5	Agosto.	1858	Guadar.	Madrid.	1	1
Idem	10	26	id.	1	1	2	2	id.	Mariano Blanco.	Impedido.	Horeajo.	Alcalde consti.	19	Febr.	1859	Idem	Idem	1	1
Idem	10	26	id.	1	1	2	2	id.	Gregorio Liston.	Preso.	Coruña.	El cap. general.	51	Enero.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	12	26	id.	1	1	2	2	id.	Purificacion Aviles.	Enfermo.	Valladolid.	Alcalde consti.	18	Febr.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	27	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Idem	27	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	6	28	id.	1	1	2	2	id.	Francisco Perez.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	El cap. general.	17	id.	id.	Guadar.	Madrid.	1	1
Idem	7	28	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	28	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	1	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	1	id.	1	1	2	2	id.	Antonio Sanez.	Guardia civil.	Madrid.	El cap. general.	25	Febr.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	8	1	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	8	1	id.	1	1	2	2	id.	Domingo Prieto.	Enfermo.	Corcedilla.	Alcalde consti.	26	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	10	1	id.	1	1	2	2	id.	Angel Fernandez.	Preso.	Valladolid.	Idem	15	id.	id.	Guadar.	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Antonio Rodriguez.	Id.	Madrid.	Alcalde correg.	1	id.	id.	Madrid.	Guadar.	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Manuela Rodriguez y Francisca Barza.	Id.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	2	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Domas Crespo.	Lanceros de España.	Valladolid.	El cap. general.	11	Febr.	id.	Madrid.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Para reten.	id.	Las Rozas.	Alcalde consti.	4	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Idem	id.	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	1	1
Idem	7	2	id.	1	1	2	2	id.	Angel Vazquez.	Enfermo.	Galapagar.	Idem	4	id.	id.	Galapagar.	Madrid.	1	1

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sal.

En el *Diario Oficial de Avisos* ha publicado la Administracion el siguiente anuncio: Diferentes espededores de sal a la menuda, se han dejado decir que en cada quintal que compraban en el alfoli de esta corte les faltaban 4, 6, ó mas libras. Semejantes expresiones que tan de cerca afectan a la reputacion de los empleados y alcanzan a la Administracion en general, han hecho que se adoptasen todas las medidas que fueran bastantes a descubrir la certeza de esta queja, que constantemente se denunciaba. Las continuadas visitas giradas por el señor Visitador especial de la provincia a la Administracion de sales y los repesos que dispuso de los sacos que sacaba el público, no dieron otro resultado que ver que la sal que se despacha tiene su peso esacto y que no se defrauda al consumidor. No obstante, se tomaron nuevas disposiciones y se ejerció la vigilancia mas esquisita, y por fin se ha descubierto el origen de todas las quejas, que, sin ser infundadas, no lastiman ni a los empleados ni a la Administracion.

En el día de hoy ha sido aprehendido Manuel José Alfonso, mozo de la posada de la Merced, en el acto de estar sustrayendo del saco de cinco arrobas de sal que habia comprado, ocho libras que colocó cuidadosamente en un pañuelo y ocultó en el interior del chaqueton. Con este hecho se justifica mas y mas la reputacion de que justamente gozan los empleados públicos, y se ha descubierto que las faltas que advierten los espededores en el peso de la sal es cercenado por los mozos encargados de llevarle a las casas ó establecimientos. Lo que se anuncia por medio del *Diario Oficial de Avisos* para que llegue a noticia del público, a quien encarece esta Administracion, se valga de personas y mozos probos y honrados para conducir la sal a sus tiendas ó casas, a fin de que no les hagan sustracciones, porque la vigilancia continúa, y a todo el que se coja quitando sal de los sacos, se les entregará a los Tribunales ordinarios para que se les imponga el merecido castigo.»

Lo que la Administracion ha estimado oportuno reproducir en este *Boletín Oficial* para que los consumidores que de los pueblos inmediatos envien a sus criados a surtirse de sal en el alfoli de esta corte, se valgan de personas de su confianza, a fin de no verse defraudados en sus intereses, con menoscabo de la reputacion de los empleados en este ramo, advirtiéndoles que esta oficina vela sin cesar para evitar toda clase de abusos, tan reprobables como el que se publica.

Madrid 7 de mayo de 1859.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La morosidad que se advierte en los pagos que corresponden a esta Administracion realizar por rentas de fincas y censos que antes se pagaban a los cleros é institutos religiosos y a las demas corporaciones cuyos bienes hoy administra el Estado, y en la dificultad de avisar individualmente a domicilio, tanto por el gran número de deudores como por ignorarse aun, particularmente en los censos, la residencia de muchos interesados ó quienes sean sus actuales responsables, me induce a escitarles, por medio de esta manifestacion, a que se presenten a realizar sus debitos en las respectivas Administraciones subalternas para el 20 del actual, en el concepto de que los que continúen

en descubierto dicho día serán apremiados al pago, con el recargo de cuatro maravedis en real, y los demas que corresponden en los apremios de segundo y tercer grado, según dispone el Real decreto de 23 de julio de 1850.

Por interés del servicio, y en favor de sus comitentes, espero que los Alcaldes de los pueblos de la provincia publicarán en seguida los bandos y edictos convenientes para que la comunicacion llegue cuanto antes a noticia de todos los interesados.

Madrid 5 de mayo de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

En la inmediata romeria de San Isidro, siguiendo la práctica establecida en años anteriores, los vendedores que estraigan artículos de consumo para su venta en los puestos de la Pradera, deberán presentarlos en uno de los fielatos de las puertas de Toledo, Vega ó Atocha, con una nota que espese el peso, medida ó número de cada artículo, para que hechas las comprobaciones necesarias por los empleados del fielato, estampen en ella su conformidad y la devuelvan al interesado que la conservará en su poder durante los días de venta para presentarla después al tiempo de reintroducir los sobrantes que le queden por el mismo punto que hizo la estraccion; debiendo previamente estampar en dicha nota el gefe de la visita las diferencias que resulten.

Es requisito indispensable para la venta de artículos que procedan de otros pueblos, su presentacion y adeudo de derechos en uno de los fielatos espresados; y los vendedores que establezcan sus puestos en casas particulares y públicas de la Pradera, deberán acreditar que pagaron los derechos y arbitrios de tarifa en los fielatos de consumos de esta corte.

Los particulares podrán situarse sin intervencion alguna en cualquiera punto de la Pradera con las meriendas que de costumbre llevan en tales días para su consumo.

Las infracciones que se cometan con perjuicio del Tesoro y de la Municipalidad, separándose de las formalidades espresadas, se penarán con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de 24 de diciembre de 1856.

Madrid 9 de mayo de 1859.—Manuel Ciudad.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose por esta Administracion la habitacion de don Domingo José de Calzada, vecino de esta corte; y debiendo enterarle de una resolucion que le concierne, se le avisa por el presente anuncio, con objeto de que se sirva pasarse por el negociado de Territorial y Estadística de esta dependencia, ó comisionar persona que lo ejecute en su nombre.

Madrid 7 de mayo de 1859.—José Cabello y Goytia.

Ignorando esta Administracion la habitacion que ocupa en esta corte don Vicente de Escobedo, Administrador que fué del partido de Mérida ó la de sus herederos si aquel ha fallecido, se les invita a que pasen a la misma, a fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 7 de mayo de 1859.—José Cabello y Goytia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo, por tercera y última vez, a todas cuantas personas se crean con derecho al patronazgo de la memoria de cien ducados anuales, instituida por don José Perez Ugarte, en el testamento otorgado en Madrid a 15 de junio de 1839, ante el Escribano don Diego de Ledesma, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado a usar del derecho de que se creyeren asistidos; apercibidos de que seguirá el espediente su curso, parando el perjuicio que haya lugar a los que no se presenten dentro de dicho término.

Dado en Getafe a 9 de mayo de 1859.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de su señoria, Juan Gonzalez Cazorla.—184.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por providencia del señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en causa que se sigue por desfaleo de caudales en el Real Monte de Piedad, y para resarcimiento de este, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, y con la rebaja de un veinte por ciento de su tasacion, las fincas siguientes:

Una casa situada en las afueras del Portillo de Gilimon de esta corte, saliendo de éste a la derecha, que consta de 50.151 pies y 50 cénts. superficiales, constando de planta baja, algo de entresuelo, princip. l y desvanes; tasada por el arquitecto don Juan José Alzaga, en 385.422 reales, 26 céntimos.

Una hacienda titulada de la Hoz, sita en el término jurisdiccional del pueblo de Las Rozas, en esta provincia, consistente en varias fincas rústicas y urbanas, que han sido tasadas las primeras por dicho arquitecto, en los precios siguientes:

La casa, que se compone de planta baja y consta de varias oficinas propias de una casa de labor en 55.931 reales.

Un molino harinero situado en la margen izquierda del Guadarrama, en 65.556 reales.

Un puente de piedra comenzado a construir sobre dicho rio, en 119.161 reales.

Un molino conocido con el nombre de Juan, que se halla arruinado, en 15.322 reales.

Las fincas rústicas que comprende dicha posesion han sido valuadas por el agrimensor don Francisco Alvarez Neira, en 123.569 rs., 46 céntimos.

Terrenos fuera de la posesion.

Una tierra labrantia en término de Las Rozas donde llaman Vega de arriba, de tercera clase, consta de 6 fanegas, 6 celemines y 20 estadales, ha sido tasada en 452 reales 50 céntimos.

Otra tierra endicho sitio, su cabida 4 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, lindante con la anterior, en 267 rs., 40 céntimos.

Otra en Viña Tapiada, rastrojo de cebada de fanega y media y 16 estadales, en 92 rs., 40 céntimos.

Otra tierra en el cantizal, de 15 fanegas 7 celemines y 31 estadales, en 950 reales, 65 céntimos.

Dos tierras unidas en el Endrinal, de 12 fanegas, 10 celemines y uno y medio estadales, en 642 reales.

Otra en los Barros, de 6 fanegas, en 342 reales.

Otra en la Fuente de las Humeras de 4 fanegas 8 celemines y 29 estadales, en 237 reales.

Otra en dicho sitio, de haber 6 fanegas, 7 celemines y 16 estadales en 351 reales, 16 céntimos.

Otra en la vereda del molino, con la cual linda, de 2 fanegas 8 celemines y 16 estadales, en 154 rs., 95 céntimos.

Otra en el caño de la casa de postas, de 14 fanegas, 7 celemines y 20 estadales, en 748 rs., 36 céntimos.

Otra mas arriba, de 10 fanegas, un celemin y 18 estadales, en 506 rs., 41 céntimos.

Otra de 5 fanegas, 2 celemines y 24 estadales en la Solana de Navalosantos, en 361 rs., 33 céntimos.

Otra de 6 fanegas, 5 celemines y 7 estadales, en la cruz de Mateo, en 514 reales, 75 céntimos.

Otra de 6 fanegas y 32 estadales, donde llaman Viña Victoria, en 486 rs., 40 céntimos.

Otra en la Vega de abajo, término de Galapagar, de 19 fanegas, 11 celemines, y 16 estadales, en 1991 rs., 66 céntimos.

Otra de 14 fanegas, 15 celemines y 17 estadales, en dicho sitio y término, en 1445 reales, 91 céntimos.

Otra que es un terreno quebrado, del que solo se consideran de labor unas 9 fanegas, y lo restante hasta 21 fanegas 6 celemines y 13 estadales de pasto, sito donde llaman Cerro los aires, linda con el rio de Guadarrama, en 861 reales, 30 céntimos.

Y finalmente dos terrenos bastante quebrados, poblados de algun chaparral de monte bajo, inmediato al molino que llaman de Juan, término de Torrelodones, de 6 fanegas, 2 celemines y 4 a 5 estadales, en 247 reales, 6 céntimos.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 16 del presente mes de mayo, a las doce de su mañana, en la audiencia del espresado señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania de número del crimen de don Severiano de Diego.

Madrid 2 de mayo de 1859.—Rioboo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Subasta de dos fincas.

El día 31 del actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y por la Escribania de número de don Miguel Diaz Arévalo, el remate en pública subasta de dos huertas, conocidas por de los Luzones, estramuros de esta corte: una entre los caminos de los pontones de San Isidro y de las huertas, que contiene una casa de 5286 pies cuadrados, compuesta de piso bajo en su mayor parte, y principal el resto: noria y estanque y toda la posesion una superficie de 4 fanegas 5 celemines y 14 estadales del marco de Madrid.

La otra en el espacio comprendido entre el camino de los Pontones y el rio Manzanares, que comprende una superficie de 4 fanegas, 2 celemines y 3 estadales de igual marco, y en ella se encuentra una cuadra a teja vana, otra contigua, un corral y la casa principal de dos pisos, estanque y otras obras de cerramiento y recepcion de aguas. La venta de dichas posesiones se hará juntas ó separadas, sin admitir postura inferior a la tasacion, que es la de 86.586 rs. por la primera, con inclusion de la hortaliza y árboles que contiene, y 172.122 rs. por la segunda, tambien con todas sus existencias; una y otra a rebajar cargas, admitiéndose igualmente postura a 60 vasos de colmena, valuados en 3000 rs.

Las personas que quieran interesarse o

adquirir mas noticias, se les facilitarán en la Escribania numeraria, calle Mayor, número 104, de doce á dos los dias útiles.

Madrid 14 de mayo de 1859.—Diaz. 186.

RECTIFICACION.

En el anuncio-providencia del Juzgado de primera instancia de Maravillas, en que se cita á algunos accionistas de la Sociedad minera La Milanesa, inserto en el número 115 del Boletín correspondiente al 10 del corriente, se cambió el apellido del último de dichos señores, poniéndole Rey en vez de Roy.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Guadalajara.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadalajara, sita á dos leguas y media de Colmenar Viejo, cabeza de partido, ocho de la capital y una escasa de la linea de Francia; su poblacion consiste en 272 vecinos; la dotacion anual en 9000 rs. pagados por mensualidades adelantadas por el Ayuntamiento, que el mismo hará efectivos de los vecinos en virtud de repartimiento como siempre se ha verificado, quedando ademas á favor del profesor los golpes de mano airada y enfermedades silfíticas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 25 del corriente, debiendo verificarse la provision de dicha vacante, el 1.º de junio inmediato.

Guadalix 10 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Hortaleza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Hortaleza, hace saber á todos los que posean fincas en su término municipal, presenten relaciones juradas de sus utilidades, en el término de doce dias, para que la Junta pericial pueda ejecutar la rectificacion del amillaramiento para el año próximo; y se suplica á los señores Alcaldes de Canillas, Barajas, Fuencarral y Alcobendas, que lo publiquen en sus respectivas localidades, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se fijará á cada contribuyente su capital y no se oirá reclamacion alguna.

Hortaleza 5 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Ruperto de Santos.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

El Ayuntamiento de Villamanrique, competentemente autorizado, saca á pública subasta la construccion de una barca para el paso del rio Tajo en esta jurisdiccion; bajo el plano y condiciones aprobadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, cuya subasta se verificará por pliegos cerrados, no admitiéndose proposicion que exceda de 18.000 reales que sirve de tipo. Su único remate se ha señalado para el dia diez y nueve de los corrientes; en la Sala capitular, desde las diez á las doce de su mañana. Lo que se anuncia al público llamandole licitadores.

Villamanrique de Tajo 9 de mayo de 1859.—El Teniente de Alcalde, Gerónimo Saez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2344 fanegas de trigo.
2350 arrobas de harina de id.
1000 libras de pan cocido.
4464 arrobas de carbon.
94 vacas, que componen 40.998 libras de peso.
260 carneros, que hacen 7.120 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 50 á 52 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, 22 á 23 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 56 á 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
Jamón, de 108 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 50 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.

- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jahón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with 2 columns: Granos and Precios. Includes items like Cebada, Algarroba, Trigo vendido, and various types of wheat and flour with their respective prices in fanegas and arrobas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. Quedan por vender sobre 3426. Precio máximo. 66. Idem minimo. 45. Idem medio. 59-49.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 12 de mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de mayo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38, 37; 80 c.; no publicado 38; á plazo 38 á fin cor. ó vol.; 38-50 á fin del próximo ó vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-25 y 20; á plazo, 28-50 á fin del cor. ó á vol.
Deuda del personal, 9-25 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1845 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 80 d.
Londres á 90 dias fecha, 50-35 d.
Paris á 8 dias vista, 5-21.
Plazas del reino.

Table with 2 columns: Dano and Beneficio. Lists various cities and their corresponding market conditions, such as Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logrono, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

Mayo 12 de 1859. Fondos franceses. 3 por 100 interior. 61-10. 4 1/2 por 100. 88-75. Españoles. 5 por 100 interior. 33 3/4. 3 por 100 exterior. 39. Idem diferido. 35. Consolidados. 95 5/8 á 4 1/4.

Table with 4 columns: Horas, Barómetro, Temperatura, and Estado. Contains meteorological data for May 12, 1859, including barometric pressure, temperature in different locations, and weather conditions.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, and Estado. Continues meteorological data for May 12, 1859, with hourly readings and weather observations.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa y su agregado Daganzo de Abajo, sitas ambas á 4 leguas de Madrid y una y media de Alcalá de Henares; su poblacion consta de 180 vecinos esta, y 8 el agregado; la dotacion es de 9500 reales la primera y 1000 el segundo, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, quedando á favor del facultativo los partos y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 12 de junio próximo, en que se proveerá. Daganzo de Arriba 8 de mayo de 1859.—El Alcalde, Dámaso Godin.—185.

Arriendo de pastos. Se arriendan los pastos de verano de la dehesa encinar del arroyo de la Parra, término de Cenicientos, partido de San Martín de Valdeiglesias, á propósito para ganado vacuno ó caballar; dirigirse en esta corte á la calle del Barco, núm. 58, cuarto principal, y en Cenicientos al Administrador don Eugenio Pinel.—187. EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1859.